



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2023-203 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JUANA LUZ ARANGO ZAMBRANO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

JAIRO ABISAMBRA PINILLA, en mi condición de apoderado del BANCO BBVA S.A. dentro del proceso de la referencia, solicito al despacho, con todo respeto, se sirva decretar la terminación del proceso por normalización o pago de los cánones en mora que mantenía el LOCATARIO hasta el mes de octubre de 2023, junto con los intereses moratorios correspondientes única y exclusivamente a dichos cánones vencidos. Por tal razón BBVA S.A., haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 69 de la ley 45 de 1.990, ha optado por restituir el plazo del contrato. Solicito por tanto la terminación del proceso en los términos pedidos y que se deje constancia que continúa vigente el contrato de leasing habitacional NO familiar No. M026300110234007479624760112. Como esta solicitud de terminación del proceso tiene como fuente una autorización que la norma arriba citada confiere a BBVA S.A., sírvase abstenerse de condenar en costas. Teniendo en cuenta que la demanda se presentó de manera virtual, no se requiere desglose del contrato de leasing, ni de cualquier otro documento que haga parte del proceso.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado se da por terminado el presente proceso de conformidad con el artículo 69 de la ley 45 de 1990.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se da por terminado el presente proceso conforme a las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº. 002
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>15 ENERO 2024</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	